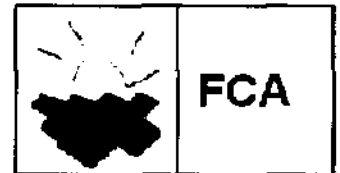




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0027308/2012

VISTO:

La Ordenanza HCS N° 8/86 (T.O. R.R. 433/09) que fija el régimen para la designación por concurso de Profesores Regulares de la UNC.

La Ordenanza HCD N° 01/06 y 02/06 (T.O. R.D. 814/06), referida al régimen de llamado a concurso para proveer cargos de Profesores Auxiliares.

Lo reglamentado por lo dispuesto en las Ordenanzas HCS N° 06/08 y HCD 004/08, para la renovación por concurso de los cargos docentes; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una adecuación de la reglamentación referida a los concursos para Profesores Auxiliares.

Que se tiene en cuenta lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: El régimen de llamado a concurso para la provisión de cargos de Profesores Auxiliares (Profesores Asistentes, Profesores Ayudantes "A" y Profesores Ayudantes "B"), se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

I- DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 2°: El llamado a concurso se efectuará mediante Resolución del Honorable Consejo Directivo, en la que se deberá consignar lo siguiente:

- a) Cargo y Dedicación a desempeñar;
- b) Departamento y Unidad Operativa en la que se desempeñará;
- c) Plan de trabajo y características funcionales a cumplir (docencia, investigación, extensión universitaria, actividades artísticas) fijado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Unidad Académica;
- d) Miembros Titulares y Suplentes del Jurado de Concurso;
- e) Listado con diez (10) temas, a los fines de la prueba de oposición;
- f) Día y hora de apertura y cierre de inscripción.

ARTÍCULO 3°: El llamado será publicado internamente en la Universidad en lugares bien visibles y externamente en el Boletín Oficial de la Universidad y en un diario de la ciudad de Córdoba de circulación masiva durante tres (3) días como mínimo en forma alternada. Además, deberá procurarse enviar comunicación a todas las Universidades del país. La fecha de apertura de la inscripción a concurso será posterior a la de la última publicación periódica de la convocatoria. A partir de la



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



apertura del concurso, comenzará a contarse el plazo dentro del cual podrán inscribirse aquellos aspirantes, el que será de quince (15) días hábiles.

II- DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 4º: El Jurado estará integrado por:

- a) Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes. Los tres Miembros Titulares y los tres Suplentes deberán ser o haber sido Profesores por Concurso, de igual o superior jerarquía al cargo objeto del llamado a concurso, de esta u otra Universidad Nacional del país o del extranjero o Especialistas destacados en la materia o área correspondiente al llamado a concurso o disciplinas afines, de autoridad e imparcialidad indiscutibles. Por lo menos un Miembro Titular y un Miembro Suplente, no deberán tener relación de dependencia con esta Facultad.
- b) Se designará un Observador Estudiantil Titular y un Suplente. Cuando el llamado se realice por Unidad Operativa que participe en el dictado de Espacios Curriculares del Plan de Estudios, el Observador Estudiantil deberá tener aprobada el/los Espacio/s Curricular/es del llamado con una calificación de siete (7) puntos como mínimo. A excepción de los concursos en Unidades Operativas que participen en el dictado de Espacios Curriculares del último curso de la carrera donde deberá tener aprobado el cuarto año de la carrera. El estudiante deberá ser alumno regular de la carrera.
- c) El observador tomará conocimiento de todas las instancias y actuaciones y podrá elevar sus conclusiones por escrito al tribunal para su consideración antes del dictamen. Dichas conclusiones deberán constar en el expediente que trata la designación.
- d) El concurso se podrá sustanciar sin la presencia del Observador Estudiantil, debiendo el Tribunal dejar constancia de tal situación en el dictamen.
- e) El Honorable Consejo Directivo designará los miembros del Jurado y los Observadores Estudiantiles a propuesta del Decano o a quien él delegue.

ARTÍCULO 5º: En caso de fallecimiento, renuncia, excusación, incapacidad sobreviniente o eliminación por recusación o remoción y en cuanto no haya suplentes habilitados, se efectuará la designación de nuevos miembros siguiendo el procedimiento determinado precedentemente. Los titulares de los jurados designados para intervenir en los concursos, en caso de ser necesario, pueden ser reemplazados por cualquiera de los suplentes, salvo en el caso del jurado que no pertenece a esta Facultad, que deberá ser reemplazado únicamente por su respectivo suplente, que tampoco pertenece a esta Facultad. La nómina de los nuevos componentes del jurado se exhibirá en la cartelera de la Facultad por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a su designación por el Honorable Consejo Directivo. En el caso de cambio de uno o más integrantes del jurado, deberá notificarse esta circunstancia a los postulantes ya inscriptos en forma fehaciente. Los miembros de los nuevos jurados podrán ser recusados por los concursantes dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación. Los miembros del jurado, una vez notificados y aceptado el cargo, no podrán renunciar para inscribirse como postulante, salvo autorización expresa del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6º: Las recusaciones podrán efectuarse basadas en cualquiera de las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que sea aplicable sobre recusación de los jueces o cuando los miembros no reúnan



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



las calidades exigidas para integrar el jurado. Los miembros del jurado deberán excusarse por las mismas causales. Las recusaciones podrán ser efectuadas por docentes de esta u otras Universidades Nacionales, por los postulantes y por las asociaciones de docentes, de graduados o de estudiantes reconocidas. No serán admitidas recusaciones sin expresión de causa. En la recusación, el Decano o a quien el delegue correrá traslado al recusado por el término de cinco (5) días, quien dentro de ese lapso deberá contestarla. El incidente de recusación lo resolverá el Honorable Consejo Directivo dentro de los quince (15) días a contar desde el día siguiente de la presentación del descargo. La resolución que adopte el Honorable Consejo Directivo no podrá ser recurrida, salvo el caso de nulidad por defectos formales en el procedimiento. La recusación deberá ser articulada al inscribirse el postulante en el concurso o dentro de los plazos establecidos en el Art. 5º, cuando corresponda. Cuando la causal de recusación se funde en las relaciones de los miembros del jurado con los postulantes, deberá plantearse dentro de los cinco (5) días de vencida la exhibición de la nómina de los inscriptos a que se refiere el Art. 11º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Podrán ser objeto de recusación quienes hubieran incurrido en los supuestos que se enumeran a continuación:

- a) Persecución a docentes, no docentes o alumnos por razones políticas o ideológicas.
- b) Violación del régimen de incompatibilidades y/o de las dedicaciones establecidas en el ámbito universitario o fuera de él.
- c) Haber observado conducta cómplice en los casos de los incisos a) y b), cuando por el cargo o la función debían oponerse o denunciar las irregularidades.
- d) Haber incurrido en las conductas previstas por los artículos 226, 226 bis, 227 y 227 bis del Código Penal.
- e) Haber sido condenados por cualquier tipo de delitos y hasta tanto subsista la condena.

ARTÍCULO 8º: El desempeño del cargo de Miembro del Jurado constituye carga docente para el caso de Profesores en ejercicio. El incumplimiento de sus obligaciones o incorrecto desempeño por parte de un miembro del jurado son faltas graves a considerar por el HCD que serán consignadas en los respectivos legajos y comunicadas a las demás Universidades Nacionales y a las asociaciones de docentes, de graduados o de estudiantes en su caso.

III- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 9º: A los fines de la inscripción, los aspirantes, deberán presentar dentro de los plazos previstos en la presente Ordenanza, lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción en el concurso provista por la Oficina de Concursos, consignando datos personales, domicilio real y declaración bajo juramento de que conoce el régimen de incompatibilidades.
- b) Copia autenticada del legajo personal, en caso de haberse desempeñado en otra Unidad Académica de esta u otra Universidad Nacional.
- c) Currículum vitae en cuatro (4) ejemplares firmados por el aspirante.
- d) Una carpeta conteniendo copias de los títulos, antecedentes y comprobantes, (incluyendo libros, publicaciones, trabajos inéditos y otros). Estas copias serán refrendadas como copia fiel por la Oficina de Concursos al exhibir el aspirante los correspondientes originales. La carpeta de comprobantes deberá incluir un



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



índice de su contenido por duplicado. En el caso de que los comprobantes se hallen incorporados al Legajo Personal obrante en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, deberá hacerse la remisión correspondiente. Las publicaciones del aspirante existentes en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, estarán a disposición de los miembros del Jurado.

- e) A los efectos de la inscripción al concurso, el trámite de autenticación de copias podrá realizarse en la Oficina de Concursos.
- f) Si correspondiera, el aspirante deberá en esta instancia realizar la recusación de alguno o todos los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado del Concurso ya designados y publicados, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: La presentación de la solicitud de inscripción implicará por parte del aspirante, el conocimiento de la Resolución de llamado a concurso respectivo, como así también el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Certificado el vencimiento del plazo de inscripción por la Oficina de Concursos dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos, se exhibirá en la cartelera de la oficina de concursos la nómina de los inscriptos, por el lapso de cinco (5) días, período durante el cual, los concursantes podrán por escrito solicitar correr vista de los currículum vitae de los demás concursantes.

ARTÍCULO 12º: Después del período fijado en el artículo anterior y por otro plazo igual, los docentes de la UNC o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, asociaciones de estudiantes, de docentes o de graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar por escrito ante el Decano a uno o más de los aspirantes inscriptos consignando causales concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas o la indicación de los lugares y medios para obtenerlas que no se encuentren a disposición del interesado. Las objeciones serán evaluadas y resueltas por el Honorable Consejo Directivo y serán recurribles. El aspirante objetado podrá ejercer el derecho a defensa dentro de un lapso de cinco (5) días de habersele notificado la objeción. Podrán ser también consideradas como causales de objeción las que enumera el Art. 7º y la participación efectiva de los aspirantes en la etapa de elaboración de propuestas de los jurados que entenderán en los concursos en los cuales ellos mismos se inscribirán.

IV- DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 13º: La Oficina de Concursos con acuerdo del jurado, procederá a fijar la/s fecha/s y hora/s para las distintas instancias de la sustanciación del concurso, debiendo citarse por escrito y en forma fehaciente a los miembros del jurado. El tema sobre el que versará la Clase Oral y Pública será sorteado entre tres (3) seleccionados por el jurado, dos (2) días hábiles antes de la sustanciación. En el caso de existir más de un (1) aspirante al cargo, el orden para su efectivización, será sorteado acto seguido al sorteo de los temas. Los sorteos serán realizados por la Oficina de Concursos.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 14°: El jurado podrá constituirse con Miembros Titulares o Suplentes. El Suplente que asuma la titularidad deberá continuar en tal carácter hasta la finalización del concurso.

El jurado deberá constituirse con el número total de miembros establecidos por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad. Una vez constituido el tribunal, el mismo no podrá ser ampliado ni sustituido ninguno de sus miembros. Los miembros del jurado deberán expedirse dentro del lapso de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se recepitó la última prueba. De resultar insuficiente el término acordado, los miembros del jurado podrán solicitar prórroga mediante petición debidamente fundada al Decano quien resolverá sin más trámites fijando el plazo de la prórroga. Vencido el término a que se refiere el presente artículo o el de su prórroga, el Decano, intimará por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas al miembro o miembros del jurado que, habiendo actuado durante el trámite del concurso, no hubiere producido dictamen. Transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas, se continuará válidamente el trámite aunque faltaren hasta dos de los dictámenes, siempre y cuando ninguno de estos fuera el correspondiente al docente o especialista ajeno a esta Facultad mencionado en el Art. 4°, punto a). Si a juicio del HCD, no mediaren causales que justifiquen la no emisión del dictamen, ésta será considerada falta grave siendo de aplicación el dispositivo del Art. 8° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°: Los miembros del jurado podrán emitir dictamen en forma individual o conjunta. En el primer caso, cada uno de los miembros presentará un dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de existir coincidencia entre algunos o todos los miembros del jurado, estos podrán reproducir un mismo dictamen suscribiéndolo separadamente, o bien labrar un dictamen en forma conjunta. El dictamen deberá contener lo siguiente:

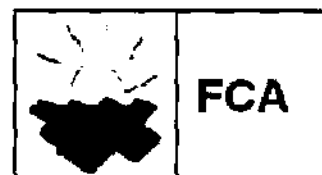
- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la Sustentación del Concurso. Miembros del Jurado presentes; como así también dejar constancia si está presente o no el Observador Estudiantil.
- 2) Nómima de los concursantes cuyos antecedentes, pruebas de oposición y calidades exigidas (debidamente evaluadas y analizadas), determinen que no están en condiciones de ocupar el cargo concursado.
- 3) Nómima de los concursantes en condiciones de ser designados en el cargo objeto del concurso.
- 4) Con relación a cada concursante, el detalle y valoración de los siguientes elementos cuya enunciación no importa orden de prelación:
 - a. Títulos universitarios, nacionales o extranjeros, que acrediten grados académicos de jerarquía.
 - b. Cursos de especialización, perfeccionamiento o actualización;
 - c. Progresión funcional universitaria;
 - d. Descripción de funciones en docencia, investigación y extensión en el cargo actual;
 - e. Cargos y/o funciones administrativas y de gestión en el ámbito universitario;
 - f. Experiencia no universitaria (cargos y actividades);
 - g. Publicaciones de trabajos científicos, docentes y profesionales;
 - h. Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales.
 - i. Categoría de Docente/Investigador, si correspondiere.
 - j. Participación en cursos y conferencias como expositor, conferenciante o autor de ponencias en el ámbito universitario o en organismos e institutos de reconocida jerarquía.





FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- k. Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas, artísticas o técnicas.
 - l. Los premios, distinciones o títulos que el concursante acredite, cuando los hubieran otorgado universidades o institutos y organismos oficiales o privados de reconocido prestigio.
 - m. Antecedentes en la docencia, en actividades creativas o de extensión universitaria.
 - n. Resultado obtenido mediante el: "Programa de Evaluación Periódica de Desempeño del Cuerpo Docente".
 - o. Participación en la formación de recursos humanos para su integración a los equipos docentes y de investigación de la Universidad, como así también la formación de recursos humanos en la ciencia, la tecnología y el arte que contribuyan al desarrollo nacional.
 - p. Todo otro elemento de juicio que se considere valioso, incluida la participación demostrada en el ámbito universitario y comunitario.
 - q. Pruebas de oposición.
- 5) El orden de mérito para el cargo concursado, detalladamente fundado, estará compuesto con la totalidad de los concursantes exceptuándose únicamente aquellos que en función del Inc. 2) de este artículo no reúnan las condiciones para ser designados en el cargo objeto del concurso. El jurado deberá considerar a estos efectos cada uno de los elementos para evaluar establecidos en los Inc. 4) y 5) precedentes. El orden de mérito deberá enunciarse de tal manera que permita cubrir los cargos del llamado a concurso, no pudiendo colocarse a dos o más concursantes en absoluta paridad de méritos. El valor mínimo requerido para ingresar al Orden de Mérito correspondiente al cargo concursado, será de setenta (70) puntos sobre una base de cien (100) puntos.
- 6) Justificación ampliamente fundada en el caso de aconsejar que se declare desierto el concurso.

ARTÍCULO 16°: A los fines de la ponderación general para la sustanciación del concurso, sobre la base de 100 puntos, se establecen las siguientes instancias y valores:

a) Estudio y Evaluación de Títulos y Antecedentes

- En Enseñanza..... 20/100
- En Investigación, Extensión, Área Específica.....15/100
- En otras Actividades Académicas y de Gestión.....05/100

b) Prueba de Oposición

- Clase Oral y Pública..... 40/100
- Entrevista Personal y Pública..... 20/100

ARTÍCULO 17°: Los Miembros del Jurado analizarán los antecedentes en un todo de acuerdo con el perfil establecido en el Art. 2º, Inc. c) y teniendo en cuenta lo previsto en los Art. 15º y 16º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18°: La Clase Oral y Pública consistirá en una exposición del postulante sobre el tema sorteado, la cual no deberá exceder los cuarenta y cinco (45) minutos de duración. Los postulantes no podrán ser interrumpidos por el Jurado ni por el Observador Estudiantil durante su exposición, no pudiendo asistir a la misma los



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



restantes postulantes. Una vez concluida la clase y por un tiempo no superior a veinte (20) minutos, los miembros del Jurado podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre lo expuesto por el postulante. El Jurado, en caso de considerarlo, podrá obviar el dictado de la Clase Oral y Pública si solo se hubiere presentado un postulante, en cuyo caso el puntaje correspondiente a esta instancia será el máximo previsto (40/100).

ARTÍCULO 19°: Los aspectos pedagógicos y didácticos de la Clase Oral y Pública, serán evaluados por el Jurado mediante el formulario que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20°: La Entrevista Personal y Pública será realizada por el Jurado con cada uno de los concursantes, por un tiempo no superior a treinta (30) minutos, no pudiendo estar presentes durante la misma los restantes concursantes. En ella, el Jurado evaluará al concursante teniendo en cuenta:

- El conocimiento de la Realidad Nacional y Regional en relación con el Espacio Curricular y/o Especialidad concursada;
- La vinculación del Espacio Curricular y/o Especialidad con el Plan de Estudios vigente;
- La Integración entre Docencia, Investigación y Extensión; y
- todo otro tema que el Jurado estime conveniente.

ARTÍCULO 21°: Los formularios y otros documentos anexos producidos en la evaluación de los concursantes y que no integren el dictamen final previsto en el Art. 15° de la presente Ordenanza como así también la calificación final obtenida por cada uno de los concursantes, tendrán el carácter de Documentación Reservada conocida sólo por el Jurado y también por el concursante cuando así lo solicite. Dicha documentación se conservará en la Oficina de Concursos dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos hasta el vencimiento de los plazos legales.

V- DE LA DESIGNACION DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 22°: La designación por concurso de los Profesores Auxiliares será por un período de 3 años y no podrá efectuarse en un régimen de dedicación distinto al establecido en el respectivo llamado a concurso.

En casos excepcionales, a solicitud del docente designado y por motivos de interés académico debidamente fundado y aceptado por resolución del HCD con el voto de por lo menos dos tercios de la totalidad de sus miembros, podrá modificarse la dedicación asignada en principio al respectivo cargo.

Las designaciones de los profesores auxiliares estarán a cargo del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Las designaciones de los profesores auxiliares resultantes de los concursos no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, área, departamento, etc.). Dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones de los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

0



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar




VI- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23°: Toda cuestión no contemplada específicamente en esta Ordenanza, será resuelta por el Honorable Consejo Directivo.

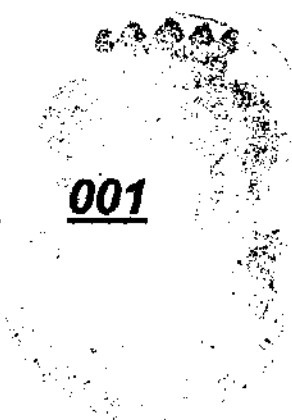
ARTÍCULO 24°: Deróguese toda otra Ordenanza y/o Resolución que se oponga a la presente.

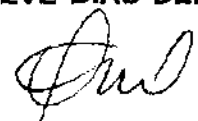
ARTÍCULO 25°: Elévese al Honorable Consejo Superior para su consideración. CUMPLIDO, por Mesa de Entradas de la FCA notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Oficina de Concursos de esta Casa. Por la Oficina de Gestión Interdepartamental notifíquese a las Direcciones Departamentales y por su intermedio a los Sres. Docentes. Dese amplia difusión y publíquese en la página web de la Facultad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Ing. Agr. Ms. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
SEÑALADO GENERAL
de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba - U.N.C.

ORDENANZA N°: 001
E.D./




Ing. Agr. Ms. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ANEXO I
ORD. HCD N° .../11
GUÍA DE APRECIACIÓN PARA LA OBSERVACIÓN DE LA CLASE DE OPOSICIÓN

Se consideran 3 (tres) momentos de una Clase: Apertura, Desarrollo y Cierre

APERTURA: 30%	<ul style="list-style-type: none">- Presentación del Tema – Título () SI () NO- Ubicación del Tema en un contexto amplio de Asignatura dentro del Plan de Estudios. () SI () NO- Presentación de Objetivos del Tema de Concurso. () SI () NO
DESARROLLO: 50%	<ul style="list-style-type: none">- Organización del /los contenido/s del Tema (esquemas, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, etc.). () SI () NO- Claridad Conceptual (contenido claro, información actualizada, precisiones conceptuales, nivel de profundidad). () SI () NO- Manejo del Tiempo (está presente en los tres momentos). () SI () NO- Utilización de Recursos Didácticos. () SI () NO- Coherencia entre Recursos Didácticos, el /los Objetivo/s y el desarrollo del Contenido. () SI () NO- Actividades propuestas (análisis, síntesis, integración, comparación, generalización, abstracción, juicio crítico, precisión conceptual). () SI () NO- Síntesis Parciales. () SI () NO
CIERRE: 20%	<ul style="list-style-type: none">- Síntesis e Integración del Tema. () SI () NO

4